

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 22 de Octubre de 1952

Núm. 240

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

### Instituto Nacional de Estadística

#### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los señores Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz

#### CIRCULAR

En la Ley de 31 de Diciembre de 1945, hoy vigente, por la que se organizó la Estadística oficial y se creó el Instituto Nacional de Estadística, se estableció como funciones del mismo la formación de las nuevas estadísticas que la Presidencia del Gobierno ordene y la coordinación general de los servicios estadísticos.

Cumpliendo la misión asignada al I. N. E. en su Ley fundacional, se promovió en su día el estudio de la reforma de las Estadísticas Judiciales. A ese fin, la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales formada por representantes del Ministerio de Justicia, de la Magistratura, de los organismos científicos y del Instituto, elaboró las bases y directrices de tal reforma la que, dictaminada favorablemente por el Pleno del Consejo Superior de Estadística, fué promulgada por la Orden de la Presidencia del Gobierno, aprobada en Consejo de Ministros, de 30 de Junio pasado (*Boletín Oficial del 4 de Julio*), cuyo texto y anexo se reproduce a continuación de esta Circular.

Se pretende alcanzar con la reforma en materia de Estadística Judicial una substancial mejora y la necesaria unificación en una de las más importantes ramas de la Estadística que ha de permitir la observación de trascendentales aspectos de la vida española.

Al I. N. E. se le asigna la tarea plena de la formación de las Estadísticas de esta rama y cambia fundamentalmente el procedimiento de

recogida de datos, encargándose de esta labor a las Delegaciones Provinciales del Instituto que quedan autorizadas para dirigirse a los organismos judiciales en demanda de aclaración a los datos con que han de ser cumplimentados resúmenes y boletines.

La importancia y magnitud de la labor a realizar aconseja preparar con antelación las fases del trabajo para lograrlo con perfección y a este efecto esta Delegación pone en conocimiento de los señores Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz lo siguiente:

1.º La labor con referencia a las nuevas estadísticas se iniciará a partir de 1.º de Enero de 1953.

2.º La recogida de los datos correspondientes al año actual se realizará por el procedimiento en vigor con anterioridad a la promulgación de la Orden de 30 de Junio, para lo cual se darán en su día las instrucciones precisas para su rápida recogida a fin de que tal operación no perturbe la marcha de las nuevas estadísticas.

3.º En fecha próxima se dará a conocer a los señores Jueces el detalle de los resúmenes y boletines y las instrucciones necesarias para diligenciarlos, remitiéndoles los impresos correspondientes.

Solicito y espero de los señores Jueces de la provincia una estrecha colaboración para conseguir la perfecta realización de los servicios que establece la Orden antes citada y que se encomiendan a esta Delegación de mi cargo, lo que exige el cumplimiento estricto de los plazos que en el Anexo de la misma se determinan respecto al envío de resúmenes y boletines.

León, 15 de Octubre de 1952.—El Delegado provincial, Antonio Mántero.

*ORDEN de la Presidencia del Gobierno, aprobada en Consejo de Ministros, de 30 de Junio pasado (Boletín Oficial de 4 de Julio) y rectificada en el Boletín Oficial del día 6, por la que se organizan varias estadísticas judiciales.*

Excmos. Sres.: La destacada importancia de las actividades de la Administración de Justicia en la jurisdicción ordinaria, así como la trascendencia jurídica económica y social de sus decisiones, que facilitan, por una parte, el conocimiento de los diversos aspectos de la delincuencia y el grado de fortaleza de la institución familiar, y por otra parte el estudio circunstanciado de la litigiosidad, aconsejan que se realice una amplia labor estadística en materia penal, civil y contencioso-administrativa, tomando por base los datos primarios que poseen los organismos encargados de la Administración de Justicia.

Con tal fin, el Instituto Nacional de Estadística, organismo central encargado por la Ley de 31 de Diciembre de 1945 de observar y estudiar los fenómenos colectivos de la vida española, ha elaborado con la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento, creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Noviembre de 1949 un proyecto de organización de las estadísticas judiciales que merece ser llevado a la realidad.

Para ello será necesario efectuar una serie de trabajos que, en su fase primera de recogida de datos, exige una dotación de funcionarios especiales, o bien la concesión de remuneraciones por la labor extraordinaria que se impone pareciendo preferible, por ahora, esta última solución.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. El Instituto Nacional de Estadística formará, con la colabo-

ración de los Tribunales y Juzgados correspondientes, las estadísticas que a continuación se indican:

- a) Estadística penal común.
- b) Estadística judicial civil.
- c) Estadística de nulidad de matrimonio y de separación de cónyuges.
- d) Estadística de lo contencioso-administrativo.

Segundo. Los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria enviarán al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones, en los plazos que respectivamente se indican, los boletines y resúmenes detallados en el anexo de esta Orden.

Tercero. El Instituto Nacional de Estadística podrá dirigirse, por sí o por medio de sus Delegaciones Provinciales, a los Tribunales y Juzgados, solicitando aclaraciones de los datos contenidos en los boletines y resúmenes a que se refiere el punto anterior.

Cuarto. Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de las Estadísticas judiciales precitadas. Con ellas se unificarán las que llevan actualmente los diversos organismos del Ministerio de Justicia.

El Instituto Nacional de Estadística facilitará a tales organismos con la periodicidad y en la forma que les interese, los datos estadísticos que necesiten para sus propios fines.

Quinto. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para la formación de las estadísticas mencionadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres ...

#### ANEXO

Los boletines y resúmenes que los Tribunales y Juzgados deberán enviar al Instituto Nacional de Estadística o a sus Delegaciones Provinciales, en los plazos que respectivamente se indican, son los siguientes:

- A) Los Juzgados de Paz:
  1. En materia penal: Resumen de juicios de faltas y otras actuaciones.
  2. En materia civil:
    - a) Resumen del movimiento de asuntos.
    - b) Resumen de los actos de conciliación y juicios verbales.
- Los Juzgados de Paz deberán enviar estos documentos cada semestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.
- B) Los Juzgados Municipales y Comarcales:
  1. En materia penal: Resumen de juicios de faltas y otras actuaciones.
  2. En materia civil:

a) Resumen del movimiento de asuntos.

b) Resumen de actos de conciliación, juicios verbales, de cognición y de arrendamientos urbanos.

c) Boletín especial de cada juicio sobre arrendamientos urbanos.

Los Juzgados Municipales y Comarcales deberán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

C) Los Juzgados de Primera Instancia o Instrucción:

1. En materia penal: Resumen de apelaciones en juicios de faltas y sumarios instruidos.

2. En materia civil:

a) Resumen de apelaciones procedentes de Juzgados inferiores.

b) Resumen del movimiento de asuntos incoados en el Juzgado.

c) Boletín de estadística judicial civil general por cada asunto resuelto por sentencia o auto en el Juzgado.

3. En materia de nulidad de matrimonio y separación de cónyuges.

a) Resumen del movimiento de asuntos.

b) Boletín por cada asunto.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción deberán enviar estos documentos cada trimestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

D) Las Audiencias Provinciales:

1. Resumen de causas y recursos. Sobreseñamientos y rebeldías.

2. Boletín de condenado en sentencia firme o apelada, uno por cada caso.

Las Audiencias Provinciales deberán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente; a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

E) Los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo:

1. Resumen del movimiento de asuntos.

2. Boletín por cada asunto terminado por sentencia.

Los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo deberán enviar estos documentos cada trimestre, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

F) Las Audiencias Territoriales:

1. Resumen del movimiento de asuntos.

2. Boletín por cada asunto terminado por auto o sentencia.

Las Audiencias Territoriales deberán enviar estos documentos cada mes, dentro del mes siguiente, a la Delegación de Estadística de la provincia respectiva.

G) El Tribunal Supremo:

1. En materia penal:

a) Resumen del movimiento de recursos de casación.

b) Boletín por cada recurso de casación resuelto.

2. En materia civil:

a) Resumen del movimiento de recursos de casación.

b) Boletín por cada recurso de casación resuelto.

3. En materia contencioso-administrativa:

a) Resumen del movimiento de asuntos.

b) Boletín por cada asunto terminado por sentencia.

Los resúmenes y boletines referentes a asuntos del Tribunal Supremo, se enviarán directamente, cada año, dentro del mes siguiente, a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

3836

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Aprobada por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, una propuesta de suplementación de créditos por transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, se expone al público el expediente originario, a efectos de promulgación de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles señalado por el artículo 664 de la vigente Ley Municipal.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento del precepto legal invocado.

León, 17 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

3884

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones matrícula sobre anuncios en lugares de concurrencia pública y antenas de radio que atraviesan calle, Ordenanzas números 11. y 41, correspondientes a los años 1951 y 1952 el primero y al año en curso el segundo, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia se puedan formular por quienes lo deseen, las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se hallan de manifiesto los documentos expresados en la Secretaría Municipal; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio será rechazada.

León, 13 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

3802

Acordada en principio por la Comisión Municipal Permanente en

sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Septiembre, la permuta con D.ª María Gutiérrez, de una parcela que el Ayuntamiento posee en «La Chantría», lindante con la carretera de Circunvalación, de una superficie de 1.124,56 metros cuadrados, por tres inmuebles que la expresada posee en la calle de La Corredera y que precisan, en su día, ser ocupados para la apertura de la calle (A) del proyecto de ensanche de la zona «La Chantría»; se hace público dicho acuerdo para que en el plazo de ocho días hábiles, computados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse contra la proyectada permuta cuantas reclamaciones, reparos y observaciones se estimen pertinentes, a cuyo efecto se advierte al vecindario, que el expediente de su razón, se halla de manifiesto para su examen en el Negociado de Secretaría durante las horas de oficina.

León, 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

3852

**Ayuntamiento de La Bañeza**

Debiendo proceder este Ayuntamiento a la distribución de las obligatorias contribuciones especiales originadas por la instalación de la red de alcantarillado a esta ciudad, por el presente se convoca a todos los propietarios de inmuebles afectados, o próximos a dicha red, para que puedan intervenir en las operaciones de derrama correspondiente; a cuyo efecto se señala el día 30 de Octubre del año actual y hora de las doce, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

La Bañeza, 3 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Julio Valderas Fernández.

3821

**Ayuntamiento de Regueras de Arriba**

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto Ordinario de 1953, y aprobadas las Ordenanzas Fiscales que regula su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba, a 16 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3859

**Ayuntamiento de Campo de Villavidel**

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las Ordenanzas sobre inspección domiciliaria de reses de cerda; arbitrio sobre perros; arbitrio sobre carnes y bebidas: sobre guardería rural; impuestos de cinco pesetas hectólitro sobre el vino y recargos y participaciones del Ayuntamiento en impuestos del Estado, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas y admitir las reclamaciones que se produzcan.

Aprobadas definitivamente por el Pleno Municipal las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1942 a 1951, ambos inclusive, sin reparo alguno, se hace público a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Campo de Villavidel, 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3762

**Ayuntamiento de Burón**

Durante el plazo reglamentario, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos que al final se dicen, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos libremente y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

**Documentos que se dicen:**

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1953.

Padrón de Automóviles para 1953, Matrícula Industrial y de Comercio para 1953.

Burón, a 8 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3757

**Ayuntamiento de La Vega de Almanza**

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del 16 de Septiembre próximo pasado, la modificación de las tarifas de varias Ordenanzas en vigor, para regir en el próximo presupuesto municipal ordinario de 1953, aprobando las correspondientes Ordenanzas, acordando que dichos acuerdos y Ordenanzas se expongan al público por quince días hábiles, durante los cuales podrán reclamar los interesados, conforme dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local; advirtiéndoles que el pliego de Ordenanzas se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, en horas de despacho al público.

La Vega de Almanza, a 18 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Secundino de la Real.

3763

**Ayuntamiento de Vegas del Condado**

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de Septiembre, la imposición de las nuevas exacciones a continuación relacionadas, y aprobadas las Ordenanzas y tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y sus Tarifas.

En Vegas del Condado, a 4 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible)

Exacciones a que hace referencia el edicto anterior:

- 1.º Arbitrio no fiscal sobre perros
- 2.º De licencias para construcciones y obras.
- 3.º Del recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

3672

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1953, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez	3792
Cistierna	3806
Folgo de la Ribera	3814
Vegaquemada	3817
Bembibre	3818
Benavides de Orbigo	3824
Vega de Valcarce	3860
Matanza de los Oteros	3858
Cabañas Raras	3871
Riaño	3877
Santa María del Páramo	3895
Castrocontrigo	3893
Cimanes del Tejar	3887

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Cubillas de los Oteros	3790
Puente de Domingo Flórez	3792
Folgo de la Ribera	3814
Castropodame	3819
Bastillo del Páramo	3822
Benavides de Orbigo	3823
Valdevimbre	3866
Riaño	3877
Villamartín de Don Sancho	3894

Aprobada por los Ayuntamientos que siguen, la Ordenanza que regula el arbitrio sobre perros, de conformidad con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo último, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones.

Castrocalbón	3760
Valle de Finolledo	3701
Castrillo de los Polvazares	3774
Cubillas de Rueda	3786
Valdefresno	3890

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1952, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Campo de Villavidel	3762
---------------------	------

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender a distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemora	3733
Trabadelo	3704
Bembibre	3706
Gordoncillo	3771
Castrillo de los Polvazares	3774
La Pola de Gordón	3791
Benavides de Orbigo	3799
Cuadros	3801
Salamón	3803
Berciános del Páramo	3886

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1953, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Cubillas de los Oteros	3790
Folgozo de la Ribera	3814

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1953, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Cubillas de los Oteros	3790
Riaño	3877

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Robla, ejercicio 1951	3702
Trabadelo, ejercicios de 1946 a 1951, ambos inclusive.	3703
Santovenia de la Valdoncina, ejercicio 1951.	3705
Cebanico, años 1949 y 1950.	3857

## Entidades menores

### Juntas vecinales de Santa Olaja de Eslonza y Villarmín

En cumplimiento y efectos de lo dispuesto en el enunciado d) del artículo 2.º, apartado VIII del 27 y artículo 42 del Estatuto de Recaudación, en relación con el 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Organismos Oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador y Auxiliares de esta Junta Vecinal a favor de D. Leandro Nieto Peña y D. José Luis, D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, respectivamente, vecinos de León.

Santa Olaja de Eslonza y Villarmín, 20 de Agosto de 1952.—El Presidente, Paulino Alonso.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 124 de 1952, de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos por D.ª Soledad Millán Casado, mayor de edad; so tera, sin profesión especial y vecina de Valderas, que ha estado representada por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado D. José Luis Rizo, y como demandados D.ª Sabina Fernández Pascual, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Valderas, que ha estado representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y de-

fendida por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, y D. Isidoro Fernández López, de igual vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio de finca rústica por subarriendo, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra la sentencia que en once de Junio del corriente año dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con las costas del recurso a la apelante D.ª Sabina Fernández Pascual, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada de fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, cuya parte dispositiva quedó anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado D. Isidoro Fernández López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R Redondo.—Ana Alonso.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

3880 Núm. 1034.—125,40 ptas.

### Requisitoria

Zuazúa Pérez, María del Carmen, de 47 años, hija de Silvero y Manuela, soltera, labores, natural de Oviedo y domiciliada en León, calle Astorga número 6, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 261 de 1947, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura de la indicada sujeta, la cual caso de ser habida será puesta a disposición del indicado Juzgado en la Prisión Provincial.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1952.—El Secretario Judicial, P. H., (ilegible). 3648

Imprenta de la Diputación provincial